



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/021/2024-P.

SOLICITANTE: JUANA AZUCENA DELGADO GUTIERRÉZ REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 01 DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

CÉDULA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el mismo día, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General anexando copia del mismo que consta de tres fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MCRC/JABH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/021/2024-P.

SOLICITANTE: JUANA AZUCENA DELGADO GUTIERRÉZ REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 01 DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² el quince de mayo de dos mil veinticuatro, registrado con el folio 2085, signado por la C. Juana Azucena Delgado Gutierrez, representante propietaria del partido político Verde Ecologista de México, ante el Consejo Distrital 01 de Querétaro, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a); y 77, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ así como 1; 3, fracciones I, II y IV; 6, fracción I; 15, fracción I; 16; y 19, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto⁴; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de una foja con texto por ambos lados, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/C/021/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el

¹ En adelante las fechas corresponden al mismo año, salvo mención de un a diversa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo Sucesivo Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

promoviente es **Juana Azucena Delgado Gutiérrez**, quien se encuentra acreditado como representante **propietaria** del partido Político Verde Ecologista de México, ante el Consejo Distrital 01 de Querétaro, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 16, del Reglamento. Asimismo, se le tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en términos del escrito de cuenta.

Además, del citado escrito de cuenta, se advierte que la parte solicitante, señaló una cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, no obstante, se determina no ha lugar acordar de conformidad, lo anterior al no colmarse los requisitos señalados en el artículo 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el cual precisa que las notificaciones por correo electrónico proceden siempre y cuando así lo autoricen las partes y éstas cuenten con el certificado de firma electrónica avanzada, así como la cuenta de correo electrónico que al efecto proporcione el Tribunal, mismo que emitirá los acuerdos y lineamientos que regulen la expedición, uso y vigencia de los certificados de firma electrónica con los cuales se garantice la autenticidad de las personas usuarias del sistema y la integridad del contenido de las notificaciones. Aunado a que no se actualiza alguna de las excepciones que señala el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto para la procedencia de comunicaciones por correo electrónico.

CUARTO. Se acuerda de conformidad. En aras de evitar que se pierdan o alteren los indicios y elementos relacionados con los actos o hechos señalados por la persona promoviente cuya materia, en su caso, es necesario preservar, en atención a los principios rectores de la función de la Oficialía Electoral, se ordena que el personal adscrito a la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quienes cuentan con facultades para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, realice la diligencia señalada, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo; 3; 5; 12; 13; 15, fracción I; 16; 19, fracción II; y 22, párrafo segundo del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición de la persona solicitante.

QUINTO. Se dejan a salvo derechos. Respecto del punto 3 del escrito de solicitud de Oficialía Electoral, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que considere pertinente ya que las pretensiones de la parte solicitante exceden de las funciones de Oficialía Electoral, dado que en términos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

del último párrafo del artículo 21 del Reglamento, sólo se podrá dar fe de los actos o hechos que puedan ser percibidos por los sentidos y no se podrán emitir conclusiones o juicios de valor acerca de los mismos. En virtud de lo anterior, resulta procedente dejar a salvo los derechos del solicitante respecto de las peticiones realizada mediante los puntos.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, quien autoriza. **CONSTE.** -----



JRH
Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MCRC/JABH

